

Nº Expediente:	PAS/03/2019
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (Fifede) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

El objeto de este contrato consiste en el mantenimiento del equipamiento informático de esta Fundación, garantizando el correcto funcionamiento de su sistema en su conjunto, a través un servicio de mantenimiento a nivel preventivo, de asistencia y resolución de incidencias, con las características contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer e idoneidad del presente contrato es resultado de una garantía de un eficiente y adecuado funcionamiento de los servicios prestados por Fifede, garantizando la realización de las actividades y tareas de los distintos servicios que se desarrollan en esta Fundación.

En relación a lo anterior, atendiendo a que Fifede carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el presente servicio, es procedente la contratación externa para el servicio de mantenimiento de los quipos informáticos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

2. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El presente contrato de servicios se adjudicará a través de procedimiento abierto simplificado, de conformidad al artículo 159 de la LCSP, mediante tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación



3. JUSTIFICACION DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia con el artículo 99.3 de LCSP, el órgano de contratación no procederá a dividir en lotes este contrato, estableciéndose un único lote, estableciéndose un único lote, ya que desde un punto de vista técnico su división en lotes a diferentes licitadores dificultaría la correcta ejecución del presente contrato.

4. JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende para la duración inicial del contrato prevista en un año asciende OCHO MIL EUROS ($8.000,00 \in$), más el IGIC que resulte aplicable al tipo impositivo del 6,5% por cuantía de quinientos veinte euros ($520,00 \in$), ascendiendo a un presupuesto total de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS ($8.520,00 \in$), IGIC incluido.

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de cuarenta mil euros (32.000€), IGIC excluido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP.

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las proposiciones, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, de 32.000 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, de 32.000€, que deberá estar vigente como mínimo hasta el final del plazo de presentación de oferta.

Se presenta por certificado expedido por el asegurador, con indicación de los importes y riesgos asegurados, fecha de vencimiento del seguro, y en su caso, aportará el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, según proceda.

La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el empresario sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios descritos en los apartados b) a i) del artículo 90, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en cuanto a la ejecución de un número determinado de servicios (art. 90.4 LCSP).

6. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidadprecio en la ejecución del contrato, evaluada con los siguientes criterios de adjudicación

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

1. Oferta económica (hasta 85 puntos).

La mejor oferta económica obtendrá la puntuación máxima de 85 puntos y el resto se puntuarán proporcionalmente respecto a la siguiente fórmula:

P= (Pmax * Omin/Ocon)

Siendo

P:

Puntos



Pmax:

Puntuación máxima esto es 85 puntos

Omin:

Importe de la mejor oferta

Ocon:

Importe de la oferta considerada

2. Reducción del tiempo de reparación de incidencias de criticidad máxima (hasta 15 puntos)

La reducción del tiempo de reducción de incidencias de criticidad máxima, de conformidad a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas (en un máximo de 24 horas), será valorada hasta un máximo de 15 puntos

Se otorgarán 3 puntos por cada hora de rebaja en el tiempo de reparación, hasta un máximo de 15 puntos. Conforme a lo siguiente:

- Tiempo de reducción1 hora: 3 puntos
- Tiempo de reducción 2 horas: 6 puntos
- Tiempo de reducción 3 horas: 9 puntos
- -Tiempo de reducción 4 horas: 12 puntos
- -Tiempo de reducción 5 horas. 15 puntos

Los licitadores que no ofertan baja alguna sobre la reducción del tiempo de redacción se valorarán con 0 puntos

7. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de UN (1) año, a contar desde la formalización del contrato.

El presente contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de TRES (3) AÑOS, sin que la duración total del mismo, incluida sus prórrogas, exceda de los CUATRO (4) AÑOS de duración

8. JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo con el art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.



Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (La Presidenta de Patronato de FIFEDE)

Fdo. Carmen Luz Bazo Lorenzo

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2019